

Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/49/851 S/1995/145

17 de febrero de 1995

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo noveno período de sesiones
Temas 8 y 112 del programa
APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN
DE LOS TRABAJOS
ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE
LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD Quincuagésimo año

Carta de fecha 17 de febrero de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 24 de enero de 1995 que le dirigió el Sr. Dragomir Djokic, Encargado de Negocios de la Misión Permanente de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" ante las Naciones Unidas (A/49/839-S/1995/75 y Corr.1).

La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) es uno de los cinco Estados sucesores iguales que resultaron de la disolución de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. La República Federativa de Yugoslavia no "siquió existiendo a los efectos de las relaciones internacionales como una federación yugoslava reducida" ni "es propietaria de los activos de la República Federativa Socialista de Yugoslavia que se encuentran en los territorios que se separaron de la antigua federación", tal como se manifiesta incorrectamente en la carta. Mi Gobierno ha recordado en numerosas ocasiones las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad 777 (1992), de 19 de septiembre de 1992, y 821 (1993), de 28 de abril de 1993, así como las resoluciones de la Asamblea General 47/1, de 22 de septiembre de 1992, y 47/229, de 29 de abril de 1993, en las que se especifican claramente los aspectos jurídicos de la disolución de la antigua federación común. La Comisión Badinter, constituida por mandato de la Unión Europea, formuló conclusiones jurídicas al respecto. Así pues, la posición de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no se puede defender desde el punto de vista jurídico y sus argumentaciones inducen deliberadamente a error.

A/49/851 S/1995/145 Español Página 2

Además, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ha pedido una corrección a los efectos de retractarse de parte de su carta inicial, en la que decía que "nunca ha pretendido constituirse en única sucesora de la antigua federación"; que "participa [...] en las negociaciones [...] respecto de la división de los activos y las obligaciones de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia"; que "es cierto que parte de los fondos congelados por la introducción del régimen de las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia pertenecía a la República Federativa Socialista de Yugoslavia" y "es objeto de negociaciones que se están llevando a cabo en Ginebra". Habida cuenta de esa retractación, mi Gobierno no puede sino llegar a la conclusión de que el régimen de Belgrado pretenderá ahora constituirse como único sucesor de la República Federativa Socialista de Yugoslavia; dejará de participar en las negociaciones de Ginebra; y sostendrá que todos los fondos congelados en virtud de las sanciones pertenecen a empresas, bancos y sociedades estatales de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Este y otros repetidos intentos de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de ser aceptada de hecho como continuadora de la personalidad jurídica internacional de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia contravienen directamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General y el derecho internacional consuetudinario.

Estamos firmemente convencidos de que la ambigua situación del trato de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en las Naciones Unidas terminaría realmente si, entre otras cosas, se quitara la placa que dice "Yugoslavia" de los locales de las Naciones Unidas y se arriara del mástil de las Naciones Unidas la bandera del antiguo Estado común, la República Federativa Socialista de Yugoslavia. De ese modo, se dejaría claramente constancia del hecho proclamado ya hace tiempo por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de que "la República Federativa Socialista de Yugoslavia ha dejado de existir" y se impediría que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) eludiese el cumplimiento de las resoluciones pertinentes.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas 8 y 112 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(<u>Firmado</u>) Dr. Mario NOBILO Embajador Representante Permanente
